



10/04/2025 02:29:49
p.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 20250033762073

Tipo Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tipo Documento: CITACION

Remitido a: PERSONA NATURAL

Anexos: SIN

¡Información
Presente este
documento o llame al
88 44 4441

0337

I.C.P-961-25

Chía, 08 de Abril del 2025

Señor(a)

**OMAR GONZALO CASALLAS RUIZ REPRESENTANTE LEGAL URBANA ARQUITECTURA SAS
PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DE LA OBRA.**

Representante Legal De La Sociedad Urbana Arquitectura S.A.S

Dirección: Carrera 7 # 12-60/70, Chía – Cundinamarca

Cedula Catastral: 01-00-0060-0037-000

01-00-0060-0006-000

Matricula Inmobiliaria: 50N-393938 / 50N-82544

Celular: 313 892 3900

Referencia: CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA INICIAL
Expediente No. 118-19

Respetad(a) Señor(a):

Con la presente me permito informarle que corresponde a esta Inspección de Policía adelantar las investigaciones derivadas de comportamientos que afectan la integridad urbanística relacionados con contravención al uso del suelo y/o construcciones sin licencia o fuera de norma, dando aplicación a las normas policivas y procedimentales concordantes vigentes que rigen la materia.

En razón a lo anterior, esta Inspección mediante Auto N° 091 de fecha 03 de junio de 2022, avocó conocimiento y dio apertura al Expediente 118-19, por presuntos **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA.**

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) que regula el proceso verbal abreviado aplicable a los **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA**, este Despacho se permite citar en calidad de **PRESUNTO CONTRAVENTOR** para el día **VIERNES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y MEDIA (08:30A.M) DE LA MAÑANA.** a esta Inspección, ubicada en la Calle 10 No 11-36 piso 2 Centro Comercial La Libertad del Municipio de Chía, de dentro de del expediente de la referencia.

Para la diligencia podrá aportar los documentos que considere necesarios, garantizando así el ejercicio al derecho de defensa y debido proceso contemplado en el Artículo 29 de la Constitución Política.

Es necesario advertirle que de conformidad con el párrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia, en caso de no poder asistir a la Audiencia pública a celebrarse el día **25 De Abril Del 2025** y no demostrar la ocurrencia de **Caso Fortuito o Fuerza mayor** le impidió comparecer, este Despacho tendrá por ciertos los hechos presuntamente contrarios a la integridad urbanística que dieron lugar a esta investigación y entrará a resolver de fondo.

No obstante, en caso de no poder asistir y en aras de garantizar sus derechos fundamentales y procesales, dentro del presente proceso policivo, por analogía, se da aplicación a lo preceptuado en el artículo 372 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en la Sentencia C- 349-17, para lo cual usted cuenta con el término de **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, para que justifique la inasistencia siquiera con prueba sumaria que evidencie una justa causa, esto con el fin de continuar con el trámite dentro de presente expediente. En caso de no justificar la inasistencia se llevará a cabo la audiencia pública en la fecha pertinente, en las instalaciones de esta Inspección, quien dará por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la integridad urbanística y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades.

Es indispensable resaltar, que en atención al principio de favorabilidad establecido en el artículo 137 del mencionado Código, "si el presunto infractor probare el restablecimiento del orden urbanístico, antes de que la declaratoria de infractor quede en firme, no habrá lugar a imposición de multas" se les recomienda que para el día de la citación cuente **con material probatorio que acredite la adecuación a las normas urbanas y el pleno cumplimiento de la licencia**, toda vez que es el único momento procesal para demostrar que la construcción objeto de investigación se encuentra conforme con las normas urbanas vigentes.

Finalmente, el Expediente N° 118-19 se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Despacho para ser consultado por usted en el momento que lo considere necesario.

POR OTRA PARTE SI NO LE ES POSIBLE COMPARECER PERSONALMENTE A LA AUDIENCIA, DEBE INFORMAR UN CORREO ELECTRÓNICO PARA CONECTARSE A LA PLATAFORMA TEAMS.

Cordialmente,



ORLANDO BLANCO ZUÑIGA

Inspector de Policía Urbana Cuarta – 1era categoría

Elaboró: Javier Rodríguez – Operario
Revisó y Aprobó: Orlando Blanco Zuñiga - Inspector IV de Policía Urbana- 1ra Categoría

GESTION DOCUMENTAL
ORIGINAL: DESTINATARIO
1. copia: Inspección cuarta de Policía
2. copia: Archivo y correspondencia